

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00215-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Ángel Alberto Lezama Rativa como apoderado del demandado Benedicto Rativa Sanabria en los términos del poder conferido PDF 24.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Benedicto Rativa Sanabria de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado [angelezama.r.l@gmail.com](mailto:angelezama.r.l@gmail.com) téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa presentados.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Obre en autos y en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa Boyacá respecto a la inscripción de la demanda PDF17.

CUARTO. Una vez se integre en su totalidad a la parte pasiva se continuará con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.